

CONSTANCIA: Popayán 2 de noviembre de 2023. Informando que dentro del término se subsanó el presente trámite radicada al Nro. 2023-00741. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00741-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: FABRICIO ALEJANDRO HURTADO CERON

Interlocutorio No. 2558

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

1. Omitió allegar el formulario de inscripción de registro de garantías mobiliarias en Confecámaras.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR El trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de FABRICIO ALEJANDRO HURTADO CERON, teniendo en cuenta los

motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de BANCO DE OCCIDENTE S.A. a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.833.122 y Tarjeta Profesional No. 111.300 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
EL JUEZ

ELZ